



# Resolución Jefatural

N° 260 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 SET. 2017

Vistos, el Informe N° 1295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5434-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, Informe N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra “Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima”, posteriormente con fecha 10 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL conformado por la empresa, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 349,51 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con fecha 17 de agosto de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima”, posteriormente con fecha 04 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN PEDRO conformado por el señor MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y la empresa SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 669 375,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto Directo al Contratista el día 27 de octubre de



2016, se le precisa que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y de supervisión es el día 28 de octubre de 2016;

Que, con Asiento N° 210, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Asiento N° 211, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista ratificó la culminación de la obra dentro del plazo de ejecución contractual;

Que, con Carta N° 024-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor, indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que recomendó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 2324-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Acta de Observaciones de fecha de inicio 21 de abril de 2017, y de término 24 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 21 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción;

Que, con Carta N° 028-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de mayo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 24 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Memorándum N° 1031-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima";





# Resolución Jefatural

Nº 60 - 2017 - MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 SET. 2017

Que, a través de la Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 2 726 610,89 (Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Diez con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 2 714 735,96 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 10 063,50 (Diez Mil Sesenta y Tres con 50/100 Soles), en efectivo; S/ 1 811,43 (Un Mil Ochocientos Once con 43/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas, haciendo un monto total de S/ 11 874,93 (Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles);

Que, con Memorandum N° 617-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 14 de agosto de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, a través del Informe N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL de la Coordinadora de Obra, señaló que la obra se encuentra concluida y recepcionada, y que durante su ejecución no se han otorgado Adicionales de Obra, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, ni existe proceso arbitral; por lo que, remitió la información y documentación para la elaboración de la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Que, con Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, de fecha 06 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, elaboró la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", determinando que el monto total de la inversión es de S/ 2 715 634,70 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que se ha cancelado la suma de S/ 2 714 735,96 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 761,64 (Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), en efectivo; S/ 137,10 (Ciento Treinta y Siete con 10/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, ambos montos correspondientes a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado; por otro lado, señaló que existe una penalidad por el monto de S/ 12 069,49 (Doce Mil Sesenta y Nueve con 49/100 Soles), por demora de un día calendario en el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción, debido a que mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Contratista indicó el levantamiento de observaciones, no obstante el plazo para subsanarlas venció el 13 de



mayo de 2017, y S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por elaboración de la Liquidación de Obra, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 4125-2013-ED, debido a que el Contratista no cumplió con presentar la Liquidación de Obra dentro del plazo de ley, teniendo en cuenta que con fecha 24 de mayo de 2017 se suscribió el Acta de Recepción de Obra, debiendo el Contratista presentar la Liquidación de Obra el 23 de julio de 2017 como fecha máxima, sin embargo, fue presentada el 26 de julio de 2017 mediante Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO;

Que, a través del Memorándum N° 5434-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que vencido el plazo para que el Contratista presente su Liquidación, se activó el plazo para que la Entidad elabore y notifique la Liquidación de Obra con cargo al Contratista, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";*

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el*





# Resolución Jefatural

N° 260 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 20 SET. 2017

*sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...)*;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5434-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, Informe N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL y la Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO SAN PEDRO conformado por el señor MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y la empresa SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., para la contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima”, de conformidad con el Anexo N° 4 del Informe del Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Monto de Inversión total</b>	<b>S/ 2 715 634,70</b> (Dos Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
<b>Saldo a favor del Supervisor</b>	<b>S/ 898,74</b> (Ochocientos Noventa y Ocho con 74/100 Soles), que corresponde los siguientes montos:  <b>(+) S/ 761,64</b> (Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), en Efectivo  <b>(+) S/ 137,10</b> (Ciento Treinta y Siete con 10/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas
<b>Saldo a cargo del Supervisor</b>	<b>(-) S/ 12 069,49</b> (Doce Mil Sesenta y Nueve con 49/100 Soles), por concepto de penalidad.  <b>(-) S/ 5 025,00</b> (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles), por elaboración de la Liquidación de Obra.

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de tramitar el recupero del saldo a cargo del Contratista, señalado en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SAN PEDRO.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CARGO**  
UGEO  
PRONIED

20 SET. 2017

Lima,

**OFICIO N° 2995 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO**

Señores:

**CONSORCIO SAN PEDRO**

MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES  
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Av. La Encalada N° 1615 – Oficina 204

Santiago de Surco – Lima

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED  
Expediente: **34535-2017**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 260 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que aprueba la Liquidación Final del Contrato de la referencia, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. O. Mireya Molina Pajuelo  
Jefa de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED



RECIBIDO  
127 0131570  
43138353  
CONSORCIO SAN PEDRO

Ing. M. Néstor Vásquez Angeles  
REPRESENTANTE LEGAL

15:20

# ANEXO 3

## ANEXO I

### LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

#### RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 331, DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA
Local	:	NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 331, DIVINO NIÑO JESUS
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	A.M.C. N° 004-2016 derivada de la L.P. N° 040-2015-MINEDU/UE 108 - PRIMERA
Contratista	:	CONSORCIO SAN PEDRO (Conformado por: MEDARDO NESTOR VASQUEZ ANGELES y SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			761.64	137.10
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	12,069.49			
VI	MULTA (otras penalidades)				
VII	OTROS (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)	5,025.00			
TOTAL S/		17,094.49	0.00	761.64	137.10

<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	<b><u>16,195.75</u></b>
<b>A Favor del Contratista:</b>	
- En Efectivo	S/. 761.64
- En IGV	S/. 137.10
<b>A Cargo del Contratista:</b>	
- Por atraso en entrega de Obra	S/. 12,069.49
- Por elaboracion de la Liquidacion	S/. 5,025.00



# ANEXO 4

## ANEXO II

### LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 331, DIVINO NIÑO JESUS, EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO		
Ubicación :	LIMA	LIMA	PUENTE PIEDRA
Proceso :	A.M.C. N° 004-2016 derivada de la L.P. N° 040-2015-MINEDU/UE 108 - PRIMERA		
Contratista :	CONSORCIO SAN PEDRO (Conformado por: MEDARDO NESTOR VASQUEZ ANGELES y SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SAN PEDRO		

#### I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Contrato Principal	2,262,182.35	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	39,202.99	2,301,385.34
1.1.3	I.G.V. ( 18% )		414,249.36
		S/	<u>2,715,634.70</u>
1.2.0	<b>PAGADO</b>		
1.2.1	Contrato Principal	2,262,182.39	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	38,441.31	2,300,623.70
1.2.3	I.G.V. (18%)		414,112.26
		S/	<u>2,714,735.96</u>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		
	- En efectivo	S/ 761.64	
	- I.G.V.	S/ 137.10	

#### II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Directo	452,436.47	
2.1.2	Materiales	181,013.35	633,449.82
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Directo	452,436.47	
2.2.2	Materiales	181,013.35	633,449.82
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		12,069.49
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>12,069.49</u>

#### VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA		0.00
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>0.00</u>

#### VII OTROS (Por elaboracion de la Liquidacion R.J. N° 4125-2013-ED)

7.1.0	AUTORIZADA		5,025.00
7.2.0	DESCONTADA		0.00
	<b>SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA</b>	S/	<u>5,025.00</u>





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### INFORME N° 1295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

**A :** Abog. KARLA SOLANGEL RODRÍGUEZ AQUINO

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Liquidación de Contrato de Obra

**Obra:** "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima"

**Contratista:** CONSORCIO SAN PEDRO

**Referencia :** 1) Memorándum N° 5434-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO  
2) Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR  
3) Informe N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL  
4) Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO  
**Expediente N° 34535-2017**

**Fecha :** Lima, 20 de setiembre de 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpro con informar lo siguiente:

#### I. Antecedentes.-

1.1. Con fecha 28 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 017-2016-MINEDU/UE 108, Primera Convocatoria, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra "Supervisión de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, Puente Piedra – Lima – Lima", posteriormente con fecha 10 de junio de 2016, suscribió el Contrato N° 083-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SUPERVISOR ARCÁNGEL GABRIEL conformado por la empresa, CORPORACIÓN DARIKSON INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – CODARING S.A.C. y CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 108 349,51 (Ciento Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 51/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo para la prestación de servicio de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

1.2. Con fecha 17 de agosto de 2016, la Entidad convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", posteriormente con fecha 04 de octubre de 2016, suscribió el Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección con el CONSORCIO SAN PEDRO conformado por el señor MEDARDO NÉSTOR VÁSQUEZ ÁNGELES y la empresa SAN PEDRO CONTRATISTAS





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SAN PEDRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 2 669 375,17 (Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 17/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para la ejecución de la obra.

- 1.3. Mediante Oficio N° 3625-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó que habiéndose realizado el pago del Adelanto Directo al Contratista el día 27 de octubre de 2016, se le precisa que la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra y de supervisión es el día 28 de octubre de 2016.
- 1.4. Con Asiento N° 210, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Contratista, señaló que ha culminado con la ejecución de todas las partidas correspondiente a la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. A través del Asiento N° 211, del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de marzo de 2017, el Supervisor, luego de verificar lo señalado por el Contratista ratificó la culminación de la obra dentro del plazo de ejecución contractual.
- 1.6. Con Carta N° 024-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2017, el Supervisor, indicó que se ha concluido con la ejecución de la obra, por lo que recomendó a la Entidad designar el Comité de Recepción de Obra.
- 1.7. Mediante Memorándum N° 2324-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 07 de abril de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra.
- 1.8. Mediante Acta de Observaciones de fecha de inicio 21 de abril de 2017, y de término 24 de abril de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Mediante Asiento N° 212 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Contratista señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones de fecha 21 de abril de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra.
- 1.10. Mediante Asiento N° 213 del Cuaderno de Obra de fecha 14 de mayo de 2017, el Supervisor verificó que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, señaló que comunicará a la Entidad la procedencia de la recepción.
- 1.11. Con Carta N° 028-2017JEFE.SUP-I.E.D.N.JESUS, recibido por la Entidad el 17 de mayo de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.12. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de mayo de 2017, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 24 de abril de 2017, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.13. Mediante Memorándum N° 1031-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 07 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos realizados al contrato de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.14. A través de la Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO, recibida por la Entidad el 26 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 2 726 610,89 (Dos Millones Setecientos Veintiséis Mil Seiscientos Diez con 89/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y el monto total pagado es por la suma de S/ 2 714 735,96 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles), por lo que, existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 10 063,50 (Diez Mil Sesenta y Tres con 50/100 Soles), en efectivo; S/ 1 811,43 (Un Mil Ochocientos Once con 43/100 Soles) correspondiente al Impuesto General a las Ventas, haciendo un monto total de S/ 11 874,93 (Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles).
- 1.15. Con Memorándum N° 617-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 14 de agosto de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, a través del Informe N° 241-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL de la Coordinadora de Obra, señaló que la obra se encuentra concluida y recepcionada, y que durante su ejecución no se han otorgado Adicionales de Obra, Deductivos, Ampliaciones de Plazo, ni existe proceso arbitral; por lo que, remitió la información y documentación para la elaboración de la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 1.16. Con Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, de fecha 06 de setiembre de 2017, con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, elaboró la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2016 derivada de la Licitación Pública N° 040-2015-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima".
- 1.17. A través del Memorándum N° 5434-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de setiembre de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica se emita el informe legal y se proyecte la resolución correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## II. Normativa aplicable.-

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017:

### **"Artículo 42°.- Culminación de contrato**

*(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente".*

- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

### **Artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra**

*"El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del Contratista. La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento. (...)"*



## III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, toda vez que el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por parte de la Entidad, por lo que, los cálculos arribados son de su exclusiva responsabilidad.
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que el Contratista ha presentado su liquidación fuera del plazo establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la Entidad, en el plazo de sesenta



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

(60) días calendario, deberá elaborar la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED y notificarla con cargo al Contratista.

- 3.3. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, a través del Informe N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JNR, la Especialista en Liquidaciones de dicho Equipo, elaboró la Liquidación del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión es de S/ 2 715 634,70 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 70/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y que se ha cancelado la suma de S/ 2 714 735,96 (Dos Millones Setecientos Catorce Mil Setecientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de S/ 761,64 (Setecientos Sesenta y Uno con 64/100 Soles), en efectivo; S/ 137,10 (Ciento Treinta y Siete con 10/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas, ambos montos correspondientes a la diferencia entre el monto total autorizado y el pagado; por otro lado, señaló que existe una penalidad por el monto de S/ 12 069,49 (Doce Mil Sesenta y Nueve con 49/100 Soles), por demora en la entrega de la obra, y S/ 5 025,00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles) por elaboración de la Liquidación de Obra, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 4125-2013-ED, debido a que el Contratista no cumplió con presentar la Liquidación de Obra dentro del plazo de ley, teniendo en cuenta que con fecha 24 de mayo de 2017 se suscribió el Acta de Recepción de Obra, debiendo el Contratista presentar la Liquidación de Obra el 23 de julio de 2017 como fecha máxima, sin embargo, fue presentada el 26 de julio de 2017 mediante Carta N° 084-2017-CONSORCIO SAN PEDRO.

- 3.4. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, a fin de dar cumplimiento con el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1. Luego de la revisión y análisis del expediente, desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 202-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 331 Divino Niño Jesús, en el distrito de Puente Piedra, provincia de Lima, departamento de Lima", de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, toda vez que, luego de vencido el plazo para que el Contratista presente su Liquidación, se activó el plazo para que la Entidad elabore y notifique la Liquidación de Obra con cargo al Contratista, de acuerdo con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- 4.2. El presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Liquidación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de este Equipo.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

4.3. Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SAN PEDRO, conforme a Ley.

Es cuanto informo a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

**Nelson Humberto Real De La Cruz**  
Abogado – PRONIED  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1295-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para el trámite correspondiente". Lima, 20 de setiembre de 2017.



**Karla Solangel Rodríguez Aquino**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica